

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, veinticinco de agosto de dos mil veinte (2020)

Auto N°:	403
Radicado:	760013110012-2020-00172-00
Proceso:	PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD
Demandante:	GISSELLE SABIO LOZANO
Demandado:	ARMANDO FRANCISCO CORTES SABIO
Tema y subtemas:	INADMITE DEMANDA

Se INADMITE la presente demanda de PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD promovida por la señora GISSELLE SABIO LOZANO a través de apoderada, frente al señor ARMANDO FRANCISCO CORTES SABIO, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

PRIMERO: Deberá indicar el nombre de los parientes tanto por línea materna como paterna, que deban ser oídos de acuerdo con el Art.61 del Código Civil. (Inc.2 Art.395 del C.G.P.).

1

SEGUNDO: Deberá informar qué diligencias ha adelantado la parte actora a fin de dar con el paradero del demandado, bien sea de manera física o telefónica, directa o por intermedio de amigos, vecinos, familiares del señor RUBEN DARIO CASTAÑO GARCÍA, o través del uso de medios digitales, redes sociales, Facebook, instagram etc.

TERCERO: Deberá indicar la dirección electrónica donde el demandado recibirá notificaciones personales (Inc.10 Art.82 del C.G.P.)

Se previene a la parte demandante para que el escrito y los documentos que allegue tendientes a la satisfacción de los requisitos exigidos, los aporte únicamente a través del correo institucional de este despacho j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Así mismo, para que represente a la parte demandante se reconoce personería legal a la abogada SANDRA BARRIGA MORENO, con Tarjeta Profesional No. 148.649 del C. S. de la J., en la forma y términos del poder a conferido.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ